

**Constancia Secretarial:** El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01535**

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, este Despacho advierte que no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a un despacho comisorio, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo lo normado en el artículo 17 del C.G.P., en conexidad con el numeral b del artículo 43 del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 que lo enuncia dentro de sus competencias.

De otro lado, nótese cómo en el auto que ordenó la comisión se dispuso la remisión del Comisorio entre otros, a los Juzgados Civiles Municipales de conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esta ciudad, los cuales según lo indicado en el acuerdo corresponden a los Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá; lo que, no se compadece con este Despacho el cual no corresponde a ninguno de los creado en virtud del Acuerdo señalado anteriormente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el objeto de la comisión.

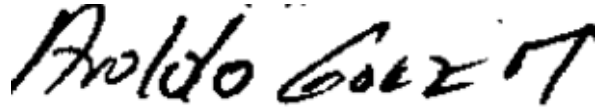
Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**1° RECHAZAR**, por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso en conexidad con el numeral b del artículo 43 del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**2° REMITIR** las presentes diligencias a Reparto – Judicial para que sea abonada al Juzgado 087, 088, 089 o 090 Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto ut-supra. Oficiese

**3°** Déjese las anotaciones y constancias del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 10 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3e949ec246b8aa77c1d5b6df65cb48e06fe6bc93a750d62f510c005f42d3b7**

Documento generado en 08/11/2023 06:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>